

**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

Entre los suscritos, a saber: **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.558.200 expedida en Sincelejo, en calidad de Secretario de Gobierno del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 0567 del 015 de marzo de 2021 y Acta de Posesión del 10787 del 15 de marzo de 2021, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000252 del 11 de febrero de 2016, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC** Representante: FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.407.083 de Cúcuta **INTEGRANTES:** **1.** CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A NIT. 900.103.726-6, R/L GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO cedula de ciudadanía No. 13.458.485, participación del 50% **2.** OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 900.221.386-0 R/L CARLOS ALIRO NIEBLES SANTIAGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.433.992, participación del 40% - **3.** TECAL INGENIERIA S.A.S NIT. 901.007.077-7, R/L ALIDIS JUDITH GONZÁLEZ PÉREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.434.478, participación del 5% **4.** C G B S.A.S NIT. 824.006.335-9, Representante legal SOLKARINE ARDILA ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.233.689, participación 2%. **5.** CONSTRUCTORA CARGET S.A.S con NIT 901.145.118-1 R/L JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.266.610, participación 1% **6.** JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.185.747, participación 1% **7.** GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO identificado con la cedula de ciudadanía 13.458.485, participación 1%, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría Gobierno de la Gobernación adelantó el



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública **No. LP-SG-No.01362-2021** cuyo objeto corresponde a "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER).. 2). Que, la actividad a contratarse se encuentra incluida en el Plan Anual e Adquisiciones de la entidad. 3). Que, la secretaría de Gobierno del Departamento Norte de Santander desarrolló los respectivos estudios y demás documentos previos asociados al proceso de contratación **No. LP-SG-No.01362-2021** documentos que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 fueron debidamente publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-i, el 15 de Junio de 2021 4). Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, se publicó en el SECOP los avisos del proceso de Licitación Pública. 5). Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados, término en el cual se presentaron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta de manera oportuna. 6). Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Gobierno de Norte de Santander, ordenó mediante Resolución No. 0000 020 del 19 de mayo de 2021 la apertura del proceso de Licitación Pública N°. LP-SG-No.01362-2021, se publicó en la plataforma SECOP II .7) Que de asignación de Riesgos se efectuó en forma virtual de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto legislativo 537 de 2020, la entidad publicó el 23 de julio de 2021 en la plataforma del SECOP el link a utilizar en la diligencia: Plataforma Zoom, Enlace a la video llamada: <https://us05web.zoom.us/j/82481821658?pwd=V1ZWNUxRdXU1bEdLVnZZRW41QTVuUT09>, el 23 de Julio de 2021 no se presentaron interesados a la misma.. 8) Que el día el 05 de agosto de 2021 se dio desarrollo a la audiencia de cierre y recepción



DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

de propuestas, en la cual se recibió propuesta por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC** Representante: FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA **9)** Que, la oferta presentada dentro del Proceso fue remitida a los integrantes del Comité Evaluador, para que se encargasen de la revisión y/o evaluación de esta, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones. **10)** Que el comité evaluador efectuó la verificación inicial de las propuestas, la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC** Representante: FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA, fue verificada y habilitada jurídica, financiera y técnicamente, se le asigna puntaje diferente a la oferta económica **11)** Que durante el término de traslado del informe del comité evaluador se presentaron observaciones a la cual se le dejó respuesta de manera oportuna. **12).** Que se desarrolló la audiencia de adjudicación el 23 de agosto de 2021 en forma virtual de acuerdo en la plataforma y link publicado en forma oportuna por la entidad en el Secop II, se efectuó la apertura del segundo sobre que contiene la propuesta económica, se verificó inicialmente que se encontraban los documentos objeto de evaluación que conceden puntaje, se evidencia que se presenta oferta económica por el valor de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.982.010.588,00)**, obteniendo 39 puntos por factor precio y un puntaje total de **100 puntos. 13).** Que, mediante Resolución No. 0000 027 del 23 de agosto de 2021 proferida por Secretaría de Gobierno del Departamento Norte de Santander, se adjudicó el contrato resultante del proceso de Licitación Pública No. **LP-SG-No.01362-2021** que tiene por objeto la **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** a la **UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC** Representante: FELIX ANDRÉS TRUJILLO



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

AMAYA Quien obtuvo 100 puntos, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y ser favorable a la entidad por el valor de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.982.010.588,00)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 002246 del 05 de julio de 2021 rubro 2.3.2.02.02.006 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, certificado de disponibilidad 002247 del 05 de julio de 2021, rubro 2.3.2.020.02.005 servicios de la construcción y rubro 2.3.2.02.02.005 servicios de la construcción, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander. **14)** Que las partes que suscriben el presente contrato no se hallan incurso en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la ejecución de las obras **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** Conforme a la propuesta, a los pliegos de condiciones, a las estipulaciones contenidas en el proyecto con el código **CODIGO BPIN 2020004540031** y demás documentos del proceso que forman parte del presente contrato, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del cantidades y precio el cual corresponde a la oferta económica presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato electrónico. **PRÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se obliga



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, las obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a éste se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO 2:** En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por EL DEPARTAMENTO, se reconocerá a EL CONTRATISTA el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación de las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del volumen de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por las partes, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Estas obras adicionales solo podrán realizarse con la justificación por escrito del SUPERVISOR del Departamento, cuando las partes hayan suscrito el contrato correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción **CLÁUSULA TERCERA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra. EL DEPARTAMENTO, justificadamente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato; c) Si EL CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el DEPARTAMENTO efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA,



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad. e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización de EL DEPARTAMENTO, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. **CLÁUSULA CUARTA:**

INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, el autocontrol de calidad, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por el proponente y/o contratista, sobre todo lo cual EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna. **CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS**

AMBIENTALES: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas consagradas en la Ley 99 de 1993 y su decreto 2041 de 2014, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA SEXTA:**

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 6.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

Contrato. 6.4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. 6.5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el programa de ejecución de las obras establecido en la cláusula 8 del presente Contrato. 6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato es de DIECISIETE (17) MESES, sin exceder en todo caso a 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio, por el Contratista, el interventor y el supervisor designado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, con el visto bueno del Asesor de Proyectos del Departamento. **PARAGRAFO 1:** La fecha de terminación del plazo de ejecución del proyecto es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 2:** El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 3:** El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución material de las obras ejecutadas a EL DEPARTAMENTO, para lo cual informará con antelación de cinco (5) días calendario sobre la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. Este hecho se hará constar en acta. **CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

presentará a EL DEPARTAMENTO por conducto del Interventor, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución de los trabajos para facilitar su control. Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán realizadas por escrito y de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de:

- Asumir con sus recursos, la custodia, vigilancia del inmueble objeto del proyecto, desde la suscripción de las actas de inicio, hasta la entrega a la Entidad Territorial.
- Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT: El proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
- Presentar en los 5 días siguientes a la firma del acta de inicio, el cronograma de la obra, que incluya actividades detalladas, plan de compras, personal, maquinaria. Se debe presentar cronograma de tallado para la etapa de estudios-diseños y para la etapa de la obra.
- Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, al Ministerio del Interior, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados.
- Entregar los estudios y diseños de acuerdo con el Anexo Entregables mínimos Estudios y Diseños. Se debe dar cumplimiento a las especificaciones en cuanto a diseño y obra de la DIRAF. Anexos que hacen parte de los estudios previos: 1. Entregables mínimos Estudios y Diseños, 2.



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

Especificaciones técnicas de diseños y obra de la DIRAF. f. De estudios – diseños y hasta que se reciba a satisfacción por interventoría, DIRAF y recibido el producto por parte del Ministerio del Interior, se realizaran mesas de trabajo de manera presencial en la ciudad de Bogotá. Se debe asistir con los distintos profesionales de acuerdo a las componentes que se vayan desarrollando. A las mesas de trabajo debe asistir el profesional por especialidad y el interventor de la especialidad. g. Dar cumplimiento con los profesionales mínimos sugeridos por la DIRAF. h. Verificar que el terreno este acorde para la ejecución del proyecto y las condiciones técnicas, financieras para el transporte de los materiales. i. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor. j. Garantizar la obtención de la certificación de pago con la empresa certificadora RETIE y RETILAP, cuando se avance al 30% de ejecución. k. Garantizar que se cumplan con el protocolo de bioseguridad y que se cuente con todos los elementos de bioseguridad en atención al COVID-19. l. Tramitar las licencias, permisos ambientales, autorizaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: a) Velar por la cancelación a EL CONTRATISTA del precio del contrato, conforme a lo pactado en el mismo; b) Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; c) Supervisar la ejecución del presente contrato de obra, y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA; d). Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción; e) Controlar la calidad de las obras ejecutadas, y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos, y mano de obra. f) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes de sus empleados y de sí



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

mismo en materia de seguridad social integral, parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALOR:** El presente Contrato es a precios unitarios fijos, sin ajustes. En consecuencia, el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a entera satisfacción por EL DEPARTAMENTO, por los precios unitarios estipulados en la cláusula primera. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.982.010.588,00)**, el cual no será objeto de revisión de precios ni ajustes, durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, así:

- a) **COMPONENTE 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Un único pago, correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOSNOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 892.406.699.00) previa presentación de la cuenta de cobro con la certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud, y la presentación del recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los estudios y diseños con sus anexos. Los diseños deben estar aprobados por la DIRAF, y el producto debe ser recibido por el Ministerio del interior.
- b). **COMPONENTE 2 – CONSTRUCCIÓN:** El noventa por ciento (90%) del valor de la construcción se pagarán mediante Actas de recibo parcial y se pagara un diez (10) con el recibo de la obra al 100% a satisfacción de interventoría, policía, Departamento, Municipio, y Ministerio. Las actas parciales deben estar respaldadas por las memorias de mapeo de cada una de las actividades ejecutadas, previa verificación por parte del Interventor y supervisor de Interventoría del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud,



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el Contratista, el interventor, el supervisor de interventoría designado o contratado por la Secretaria de GOBIERNO y con el Visto Bueno del Secretario de GOBIERNO del Departamento.

Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes por parte del interventor del contrato, y supervisor de interventoría.

Para cada pago el CONTRATISTA deberá radicar en la Ventanilla única de correspondencia de la Gobernación de Norte de Santander dirigido a la Secretaría de Gobierno la factura o cuenta de cobro correspondiente. Para realizar pago por concepto de suministro, este debe estar debidamente instalado y probado.

Para el pago final de la obra, se requerirá el recibo a satisfacción del Interventor una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y especificaciones técnicas del proyecto.

NOTA 1. Se deberá presentar factura de cobro por parte del contratista mensualmente según la ejecución de la obra a la fecha.

NOTA 2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO: EL CONTRATISTA deberá presentar al DEPARTAMENTO para cada pago la siguiente documentación: 1. Informe de avance de la obra radicado(s) en medio físico y en magnético, acompañadas de las memorias de mapeo debidamente aprobados por el interventor del contrato. 2. Constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas de los empleados que laboraron en el periodo facturado, indicando la asignación salarial y el porcentaje de dedicación, junto con certificación juramentada de estar al día en el pago de salarios. 4. Factura o cuenta de cobro, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el interventor del contrato y supervisor de interventoría, con la respectiva amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se retendrá al contratista el porcentaje que determinan las leyes de orden público y



DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. El contratista entregará a El Departamento copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, si esto aplica, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de Disponibilidad presupuestal No 15721 del 7 de mayo de 2021 rubro 00AD-2201-0700-2019- 00454-0035 BPIN 2019004540035 ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER", expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por las partes, contratista y el Interventor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** El DEPARTAMENTO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del interventor que resulte seleccionado del Proceso de Contratación correspondiente. **El interventor** debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato de obra, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

por escrito al interventor, con copia al DEPARTAMENTO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DEPARTAMENTO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de quince días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al DEPARTAMENTO para que esta tome las medidas que considere necesarias. **La supervisión** será ejercida por el Asesor de Proyectos del Departamento Norte de Santander. El supervisor designado efectuará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato de obra pública suscrito y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Cuando existan factores que pongan en riesgo o afecten la ejecución de la obra, el supervisor promoverá las acciones preventivas, correctivas o de reacción pertinentes y les hará seguimiento hasta tanto superen las situaciones que lugar a dicho riesgo o afectación. El supervisor deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento y verificar el pago de aportes en materia de seguridad social integral, y parafiscales. A quienes les corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 3) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se



DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

requieran. 4) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. 5) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las partes. 6) Elaborar los informes parciales de la ejecución contractual. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, NIT. No. 800.103.927-7, de acuerdo con el Decreto 1085 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. De la siguiente forma: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, hasta la liquidación del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y SEGUROS COLECTIVOS** Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.: Por valor equivalente al quince (15%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento. **d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a Cinco (5%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a que se refiere este parágrafo, EL DEPARTAMENTO impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO 2.** Cuando EL CONTRATISTA no pague voluntariamente la



**DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-No.01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC R/L FELIX ANDRÉS TRUJILLO AMAYA. PARA ESTUDIO,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL
ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

